



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Lilibeth Ariza Taboada

Demandado: SINTRASANT y otro.

Radicado: 051543112001 **2023-0019600**

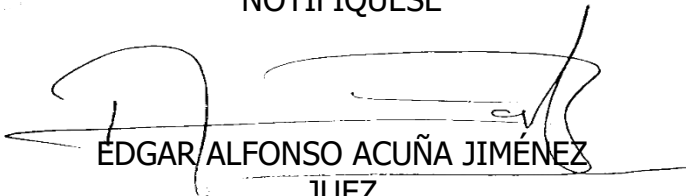
Decisión: Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 26 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social; concretamente en sus numerales 3° a 5°; esto es, no se allegan las pruebas documentales relacionadas en la demanda, la prueba de la existencia y representación legal de SINTRASANT ni la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa.

Por lo anterior, el Juzgado **ordena la devolución** de la demanda Ordinaria Laboral de la referencia, y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Se reconoce personería a la abogada Paulina Santis Espitia con TP. 346.188 del CSJ., para representar al demandante con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7417c4fd9d3d1f7e184a54ebcc9617bc4d206350c64070fda31cda997c36b3**
Documento generado en 27/11/2023 07:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>